

en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes:

Números	Series	Billetes
15182	6. <sup>a</sup> a 16. <sup>a</sup>	11
15420	5. <sup>a</sup>	1
45799	2. <sup>a</sup>	1
91519	14. <sup>a</sup>	1
96798	16. <sup>a</sup>	1
99221	16. <sup>a</sup>	1
	Total	16

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 23 de agosto de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 18311 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	162,494	162,900
1 dólar canadiense	119,953	120,253
1 franco francés	19,278	19,326
1 libra esterlina	227,654	228,223
1 libra irlandesa	183,293	183,752
1 franco suizo	71,913	72,093
100 francos belgas	290,738	291,466
1 marco alemán	58,913	59,060
100 liras italianas	8,766	8,788
1 florin holandés	52,340	52,471
1 corona sueca	19,714	19,763
1 corona danesa	16,229	16,270
1 corona noruega	19,879	19,929
1 marco finlandés	27,593	27,662
100 chelines austriacos	837,812	839,909
100 escudos portugueses	98,780	99,028
100 yens japoneses	68,731	68,903
1 dólar australiano	114,396	114,682

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### 18312 RESOLUCION de 16 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Pals, para cubrir un tramo del torrente de la Escuela, en término municipal de Pals (Gerona).

El Ayuntamiento de Pals (Gerona) ha solicitado la autorización para cubrir un tramo del torrente de la Escuela, desde la alcantarilla de paso en la carretera de Palafrugell a Torroella de Montgrí hacia aguas arriba, al objeto de sanear y mejorar urbanísticamente la zona afectada del casco urbano de la indicada población, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Pals (Gerona), para ejecutar obras de cobertura de un tramo del torrente de la Escuela, en el casco urbano de dicha población y para ocupar los terrenos de dominio público del cauce cubierto para uso público, quedando legalizadas las obras ya construidas, y todo ello con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-Las obras se ajustarán a la «Separata al proyecto de cobertura de un tramo del torrente de la Escuela en Pals», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Bartolomé Soley España, en Gerona y diciembre de 1978 con referencia de visado de la Delegación de Barcelona del Colegio Oficial correspondiente número 1986, de 7 de diciembre de 1978, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.123.403 pesetas, en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-Los detalles que pudiesen faltar para acomodar las obras construidas a estas condiciones se terminarán en el plazo de seis meses contados desde la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.-En la embocadura de aguas arriba se dispondrá el dispositivo que la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental estime necesario para crear la velocidad con la que han de desaguar las avenidas. Se construirán las transiciones de sección que sean necesarias, a juicio de la indicada Comisaría, a efectos de no distorsionar el régimen hidráulico de desagüe.

Cuarta.-La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.-La cobertura no podrá ser sometida a cargas superiores a las que puede soportar de acuerdo con sus características, siendo el Ayuntamiento autorizado responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de esta condición.

Sexta.-Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.-El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Novena.-El Ayuntamiento concesionario sólo podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a uso público, y no podrá ceder a terceros el uso que se autoriza, sin previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. En ningún caso podrán ser construidas viviendas sobre los terrenos de dominio público ocupados por la cobertura.

Décima.-Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Undécima.-Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudieran representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad del desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Duodécima.-El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulcícolas.

Decimotercera.-El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce abierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse a las obras o a terrenos por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Decimocuarta.-Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles,